

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

933 *ORDEN de 28 de junio de 1993, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para la participación de Personas Físicas residentes en Aragón en programas de perfeccionamiento relativos a música, danza, teatro, artes plásticas, imagen y otros.*

El sistema de subvenciones en materia de Cultura y Educación está regulado mediante el Decreto 7/1990, de 23 de enero (completado con la modificación introducida por el Decreto 86/1992, de 28 de abril). En el artículo 10 del mismo se establece que el Departamento podrá acordar convocatorias específicas para fomento de la cultura en su más amplia acepción. En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, he tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria para el ejercicio de 1994 de ayudas, para la participación de personas físicas residentes en Aragón, en programas de perfeccionamiento de carácter nacional e internacional relativos a música, danza, teatro, artes plásticas, imagen y otros.

Segundo.—La solicitud y concesión de dichas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 7/1990, de 23 de enero, con la modificación aprobada por el Decreto 86/1992, de 28 de abril.

Tercero.—Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, se formularán en los impresos correspondientes, que pueden obtenerse en el Servicio de Difusión Cultural y en los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel. Las instancias deberán acompañarse de una memoria explicativa del programa o curso a realizar, así como del «currículum vitae» resumido del solicitante.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes se establece, para esta convocatoria, entre los días 21 de julio y 30 de octubre de 1993, ambos inclusive. Las instancias y documentación aneja se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón o bien en los respectivos Servicios Provinciales de Cultura y Educación de Huesca y Teruel.

Quinto.—El Departamento de Cultura y Educación podrá subvencionar hasta un máximo del 66 % del coste total de la actividad para la que se solicita subvención. No obstante, podrán apreciarse, en circunstancias especiales, algunas situaciones que aconsejen variar dicho criterio.

Sexto.—Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados al amparo de esta Orden comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994. Aquellas solicitudes que en el plazo de tres meses desde esa fecha no hayan sido contestadas se considerarán desestimadas.

Zaragoza, a 28 de junio de 1993.

La Consejera de Cultura y Educación,
BLANCA BLASCO NOGUES

934 *ORDEN de 28 de junio de 1993, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para actividades culturales y para mejora de infraestructura cultural de Comunidades Aragonesas asentadas fuera del territorio aragonés.*

El Decreto 7/1990, de 23 de enero, regulador de las subvenciones para la actividad cultural de las Comunidades Aragonesas, establece en su disposición final primera que la Consejera de Cultura y Educación podrá dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto. En su

virtud, y para una mayor coordinación administrativa y agilización en los trámites, he tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades culturales y mejora de infraestructura correspondiente al ejercicio 1994 a realizar por las Comunidades Aragonesas.

Segundo.—Podrán solicitar subvenciones, en las dos modalidades, las Comunidades Aragonesas asentadas fuera del territorio aragonés legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

Tercero.—La solicitud, concesión y justificación de dichas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 8/1990, de 23 de enero. En el caso de la petición de ayuda para mejora de infraestructura se adjuntarán presupuestos de la empresa constructora o suministradora de mobiliario.

Cuarto.—El Departamento de Cultura y Educación podrá subvencionar hasta un máximo del 66 % del coste total de las actividades culturales, obras o adquisiciones de mobiliario para las cuales se solicita la ayuda económica. No obstante, podrán apreciarse, en circunstancias especiales, algunas situaciones que aconsejen variar dicho criterio.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes se establece, para esta convocatoria, entre los días 21 de julio y 30 de octubre de 1993, ambos inclusive. Las instancias y documentación aneja se remitirán a la Dirección General de Acción Cultural, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza (50.004).

Sexto.—Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados al amparo de esta Orden comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994. Aquellas solicitudes que en el plazo de tres meses desde esa fecha no hayan sido contestadas se considerarán desestimadas.

Zaragoza, a 28 de junio de 1993.

La Consejera de Cultura y Educación,
BLANCA BLASCO NOGUES

935 *ORDEN de 30 de junio de 1993, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para actividades culturales y para mejora de infraestructura cultural de Asociaciones Culturales y Casas Regionales en Aragón.*

El sistema de subvenciones en materia de Cultura y Educación está regulado mediante el Decreto 7/1990, de 23 de enero (completado con la modificación introducida por el Decreto 86/1992, de 28 de abril). En el artículo 10 del mismo se establece que el Departamento podrá acordar convocatorias específicas para fomento de la cultura en su más amplia acepción. En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, he tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas para 1994 dirigidas a actividades culturales relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios y certámenes culturales, encuentros y en general actividades de fomento de la cultura, así como para mejora de infraestructura cultural de asociaciones culturales.

Segundo.—Podrán solicitar subvención para actividades culturales las Asociaciones, Casas Regionales en Aragón y personas físicas. En el caso de las subvenciones para mejora de infraestructura cultural, se excluyen expresamente las personas físicas.

Tercero.—La solicitud y concesión de dichas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 7/1990, de 23 de enero, con la modificación aprobada por el Decreto 86/1992, de 28 de abril.